Demandante: ELCY VILLADIEGO LIDUEÑA Y OTROS

Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE - JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida por este despacho. Lo remito a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ **SECRETARIA**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de febrerode dos mil quince (2015)

REPARACIÓN DIRECTA Radicación Nº700013333008-2013-00221-00 Demandante: ELCY VILLADIEGO LIDUEÑA Y OTROS Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE - JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO **ORAL DE SINCELEJO**

1.- ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como el escrito de fecha 1ºde diciembre de 2014, donde ladoctoraAna Karina Pacheco Caro, apoderada de la parte demandante en este proceso, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2014 a fin de que se revoque. Procede el despacho a resolver acerca del recurso presentado por el accionante.

2.- ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 29 de octubre de2014 este despacho resolviónegar las pretensiones de la demanda. Dicha providencia fue notificada a través de correo electrónico el día 4 de noviembre de 2014, posteriormente en escrito de fecha 1º de diciembre de 2014la apoderada de

la parte actora presenta recurso de apelación contra el fallo referido,

solicitando que éste sea revocado.

3.- CONSIDERACIONES

El artículo 243 del C.P.A.C.A referente a la apelación nos dice: "son

apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los

Jueces (...).

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los

casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se

concederán en el efecto devolutivo.

Parágrafo.- La apelación sólo procederá de conformidad con las normas del

presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por

el procedimiento civil."

Por su parte el artículo 247 del C.P.A.C.A expresa: "El recurso de apelación

contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de

acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que

profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su

notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos

legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el

expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la

práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se

decretan según lo previsto en este Código. (...)"

En el sub judice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida

por este despacho es de fecha 29 de octubre de 2014 (Fls. 914-924), que

fue notificada mediante correo electrónico el día 4 de noviembre de 2014

(Fls. 925-928); el apoderado de la parte demandante mediante escrito de

2

fecha 1º de diciembre de 2014 (Fls. 929-936), presentó de manera oportuna

el escrito de apelación.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas citadas, se

procederá a conceder recurso de apelación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1-.PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado en contra de

la sentencia de fecha29 de octubre de 2014 proferida por este despacho, en

el efecto suspensivo.

2-.SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente Tribunal al

Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA **JUEZ**

TMTP

3